

BASES GENERALES

CONVOCATORIA UNITARIA para la provisión de plazas de la plantilla de Funcionarios y Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2007, del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, aprobadas en sesión plenaria de 25 de Octubre de 2007.

BASES

PRIMERA. - " Objeto de la Convocatoria".

1) El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión en propiedad de plazas de la plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo incluido en la Oferta de Empleo Público para 2007, que figuran en los anexos de estas Bases, con los procedimientos de selección que en los mismos se indican y con la calificación de la plaza en ellos mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y R.D. 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección del personal de la administración local.

2) A quienes resulten nombrados o contratados les será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla.

3) Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

SEGUNDA. - " Publicidad".

Estas Bases se publicarán en el "*Boletín Oficial del Principado de Asturias*", BOPA, y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial de Estado, BOE, con indicación del número y fecha del BOPA en que se hayan publicado íntegramente.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se publicarán en los dos periódicos de mayor tirada de ámbito regional de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA. - " Condiciones de los aspirantes".

Para tomar parte de las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril reguladora del Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación ó en su caso, estar dentro de los límites que se indiquen en las bases particulares correspondientes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los ocupantes de las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las mismas en el BOPA y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multidisciplinar competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido el aspirante a las pruebas selectivas.

d) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme al Art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, conforme se especifica en el anexo correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, salvo prescripción de las sanciones correspondientes.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1984, de 19 de diciembre.

Estas condiciones y los méritos que se aleguen en la fase de concurso, en su caso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- " Instancias".

1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, y se presentarán en el Registro General del mismo, mediante modelo adjunto que se proporcionará, durante el plazo de **20 días naturales** a contar desde la publicación del anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece el Art. 6.2 del R.D.

896/1991, de 7 de junio.

2. Si alguno de los aspirantes reuniera la condición de minusválido, deberá hacerlo constar necesariamente en la instancia además de la capacidad para desempeñar el puesto, indicando las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

Aquellos aspirantes con minusvalía debidamente acreditada que opten por presentarse al turno reservado a personas con discapacidad conforme se establezca en los diferentes anexos, deberán hacerlo constar expresamente en la instancia, no pudiendo, en éste caso, presentarse también al turno ordinario o libre; ello sin perjuicio de que tanto si optan por el turno reservado a personas con discapacidad como al ordinario deberán acreditar las adaptaciones y acompañar la documentación que se cita en las presentes bases.

3. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en los correspondientes anexos.

c) Los documentos acreditativos, de modo fehaciente, en su caso, de los requisitos específicos y méritos a valorar en la fase de concurso, que se aleguen, conforme a los baremos que figuran en los correspondientes anexos.

4. Los inscritos en las correspondientes Oficinas de Empleo, sin percibir ningún tipo de prestación económica, quedan exentos del pago de los derechos de examen, debiendo acompañar con la instancia certificado de la administración competente que acredite dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen hacer valer el derecho establecido en el artículo 35. f) de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia indicando el expediente o convocatoria en que deba obrar la documentación en poder de la administración.

5).- La instancia oficial para poder tomar parte en las convocatorias deberá ser acorde al modelo que se acompaña y será facilitada por el Ayuntamiento de Langreo, en la Oficina de Información y Registro, Oficina de Personal, y en la página web institucional del Ayuntamiento de Langreo en Internet, www.lagreo.as ó www.ayto-langreo.es.

Los derechos de examen se abonarán por los aspirantes antes de presentar la instancia, conforme a la cuantía que se indica en el anexo correspondiente, debiendo adjuntarse a la instancia resguardo acreditativo de su ingreso en la cuenta 2048 -0010- 16- 0420000108 de Cajastur a nombre del Ayuntamiento de Langreo, si el pago se realizó por giro postal o telegráfico deberá hacerse constar en la instancia

el número de giro.

QUINTA.-*"Admisión de aspirantes y orden de actuación".*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página institucional en Internet, con un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones, aprobándose la lista definitiva, acto seguido con indicación de los motivos de exclusión de cada aspirante.

Igualmente, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página institucional del mismo en Internet, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios y composición de los Tribunales Seleccionadores.

A los efectos de fijar el orden de actuación de los aspirantes en las distintas pruebas selectivas en que participe derivadas de la presente convocatoria, comenzarán a realizarse por la letra "**B**" conforme a Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 17 de enero de 2007, publicada en el BOE de fecha 26 de enero de 2007, en el caso de que no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la citada letra se pasará a la "C", y así sucesivamente.

SEXTA.- *"Tribunales calificadoros".*

1. De conformidad con lo establecido en el 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, los tribunales calificadoros u órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados por Resolución de la Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual, y, pertenencia debe ser a título individual y personal sin que lo puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie.

2. Conforme determina el RD. 68/1.989, de 4 de mayo publicado en BOPA de fecha 13 de junio de 1989, que aprueba el "*Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias*", y teniendo en cuenta los criterios legales básicos indicados anteriormente, la composición y miembros de los órganos de selección se realizará acorde a los siguientes criterios:

Presidente: El funcionario de carrera o empleado fijo de la plantilla de mayor rango y cualificación dentro de la especialidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, salvo que le corresponda ser vocal, en cuyo caso se designará secretario a otro funcionario de la Entidad Local.

Vocales:

- a) Uno/a a propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública.
- b) El/la directora/a o Jefe/a del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía.
- c) Un representante del Colegio Oficial respectivo o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía.
- d) Un/a empleado/a fijo/a de plantilla con la misma o superior cualificación que la de la plaza a dotar elegido con criterios de idoneidad técnica, imparcialidad y profesionalidad, y, a cuyo efecto, serán consultados los representantes legales de los empleados/as.

En la designación de los miembros del tribunal se incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá siempre la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a y la de la mitad al menos de los restantes miembros, titulares o suplentes. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

4. En cada uno de los anexos se señalará la categoría, a efectos de las "asistencias" abonables a los miembros del Tribunal.

SÉPTIMA.- " Pruebas selectivas y su desarrollo".

1.- Las pruebas selectivas a desarrollar, así como la naturaleza y características de las plazas y el sistema selectivo elegido para las distintas plazas que se convocan, se señalan en los anexos correspondientes debiendo tener, en todo caso, uno de los ejercicios carácter práctico.

2.- Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio garantizando, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

3.- En los supuestos de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta

para superar las pruebas de la oposición, estipulándose los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos, en los correspondientes anexos.

4.- En los procesos selectivos que requieran la actuación de los aspirantes, éstos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, en los de actuación simultánea, todos al comienzo; y, en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente, según el orden de actuación, resultando excluidos quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el tribunal podrá decidir un segundo llamamiento, acto seguido para la correcta acomodación de todos los aspirantes; la comparecencia de todos los aspirantes deberá efectuarse previa acreditación de la personalidad, portando en todo momento su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular.

Cuando el Tribunal acuerde convocar a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos la no comparecencia de los mismos se entenderá como retirada y determinará la eliminación de la prueba del aspirante.

5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se harán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio 72 horas si se trata de ejercicios diferentes, no pudiendo prolongarse por más de 45 días naturales la celebración de un nuevo ejercicio, desde la total terminación del ejercicio anterior.

OCTAVA.- " Sistemas de calificación".

1. Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas serán eliminatorios, calificándose los ejercicios obligatorios con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En las calificaciones no numéricas la calificación será de "apto" o " no apto ".

2. Los ejercicios voluntarios no determinarán la eliminación del aspirante y se calificarán con un máximo de 1 punto, sirviendo solamente a efectos de puntuación final, requiriéndose un mínimo de 0,25 puntos para surtir efectos. Si se señalan varias pruebas voluntarias, cada aspirante solamente podrá solicitar la práctica de una de ellas.

3. La puntuación de cada aspirante en los distintos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de 2 puntos, por exceso o defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal; en el supuesto de que un mismo ejercicio conste de varias pruebas la puntuación final de éste ejercicio será la media de la suma de la puntuación final de cada prueba, con el requisito de que el aspirante haya superado todas las pruebas de que conste el ejercicio.

La calificación final de cada aspirante, en los sistemas de oposición, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados. La calificación final determinará la clasificación definitiva.

4. El sistema de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuren en la relación correspondiente de aquéllos y recogida en el anexo correspondiente.

5. En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la puntuación obtenida en la fase de oposición; la fase de oposición se puntuará conforme a los criterios establecidos en el apartado 3, anterior, y la fase de concurso conforme a los criterios del apartado 4, igualmente anterior, de la presente base general octava.

6. En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza, se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el tribunal. Si persiste el empate se clasificará por sorteo público.

7. El Tribunal al finalizar las calificaciones deberá proponer al Ayuntamiento la constitución de una bolsa de trabajo para posibles interinajes o contrataciones laborales temporales, integrada por aquellos aspirantes que no habiendo sido declarados aprobados a juicio del Tribunal calificador hayan demostrado la capacidad y preparación necesarias para el desempeño adecuado del puesto de trabajo.

Al finalizar los procesos selectivos se realizarán unas listas con el personal propuesto por el Tribunal Calificador correspondiente, el llamamiento de los aspirantes respetará rigurosamente el orden de puntuación obtenido en las pruebas superadas y las listas tendrán validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo ordinario.

La gestión de las bolsas de empleo corresponde a la oficina de personal del Ayuntamiento de Langreo. Si algún aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos personales para la elaboración de las bolsas de empleo, o bien precisa rectificar o actualizar sus datos personales, lo deberá hacer constar, una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos mediante escrito dirigido al área de personal del Ayuntamiento de Langreo.

8. El Tribunal, por circunstancias objetivas determinadas por el mismo, podrá alterar el orden de realización de las distintas pruebas.

NOVENA.-*"Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento"*.

1.- Una vez terminadas las pruebas selectivas el Tribunal Seleccionador

procederá a la calificación final de todos los aspirantes no pudiendo declarar aprobados un número de aspirantes superior al de las plazas vacantes convocadas, acto seguido, publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecido. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas. La mencionada relación junto con las Actas del Tribunal será elevada a la Alcaldía, al efecto de que una vez acreditados todos los requisitos exigidos proceda al nombramiento de los aspirantes seleccionados.

2.- La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de aspirantes que hayan superado las pruebas, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista, en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Los aspirantes propuestos presentarán, en la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Langreo, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes, así como la documentación complementaria que en la citada Oficina se les señale. Quienes a través de certificación del Organismo Público de procedencia, acrediten su condición de funcionario, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento.

La documentación mínima a presentar en el plazo indicado, sin necesidad de requerimiento previo, es la siguiente:

Partida de nacimiento.

Título declarado, aportando el original con fotocopia para su compulsión, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo del pago de los derechos de examen para su expedición.

En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el órgano administrativo competente en la materia, con expresa constancia de la fecha de efectos.

Certificado médico expedido por el servicio médico de prevención, o entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o minusvalía que impida el normal desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo que se le asigne.

Declaración jurada, bajo su personal responsabilidad, de que el aspirante cumple los requisitos establecidos en los apartados e) y f) de la Base Tercera.

Declaración complementaria de conducta ciudadana acorde a lo establecido en la Ley 68/80.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión del nombramiento, conforme al título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera ser exigible por falsedad.

4.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Junta de Gobierno, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5.- El nombramiento de los funcionarios y contratación del personal laboral, propuestos por el Tribunal, corresponde al Alcalde, debiendo éstos tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento, quedando sin efecto el nombramiento o propuesta de contratación si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada apreciada razonadamente por la Comisión de Gobierno.

6.- Transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la toma de posesión, la Alcaldía efectuará nombramiento en favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de clasificación definitiva y previo cumplimiento, por parte del aspirante, de los requisitos previstos.

7.- Cuando no concurra el suficiente número de aspirantes y/o éstos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el tribunal formulará propuesta a la Comisión de Gobierno para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

8.- Los nombramientos o la contratación se publicará en el "*Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia*".

DECIMA.- "*Derecho supletorio y recursos*".

1.- Para lo no establecido en estas Bases se aplicará, como Derecho supletorio, la Ley 7/2007, de 12 de abril; RD 364/95, de 10 de marzo; Ley 7/85, de 2 de abril; RD 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 83/90, de 28 de noviembre; R.D.364/95 de 10 de marzo, y concordantes.

2.- Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y la actuación de los interesados, en los casos y la forma prevista en la Ley 20/ 1.992 de noviembre de Régimen Jurídico de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Lo establecido en estas Bases no afectará al contenido de los respectivos Anexos, en caso de contradicción.

ANEXO IV

(Las Bases Generales aplicables al presente Anexo son las establecidas por el Ayuntamiento de Langreo para la OPE del año 2007)

BASES específicas para proveer como funcionario/a de carrera, **UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR**, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos de Especiales; Especialidad de la Plaza: **Animador Sociocultural**, con destino inicial al puesto de trabajo vacante en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT), para la citada plaza.

(Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 20 de Diciembre de 2007)

1.- Sistema de selección: Oposición Libre.

2.- Titulación exigible: Bachiller o técnico, B.U,P, Formación Profesional de segundo grado ó equivalente.

3.-Grupo de Clasificación: - Conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, el grupo "C".

4.-Subgrupo de Clasificación: - Conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, el grupo "C1".

5.- Ejercicios y Programa.

5.1. Ejercicios. Serán TRES, de carácter obligatorio y eliminatorio, que no podrán dar comienzo hasta que trascurren SEIS MESES desde la publicación de las presentes bases específicas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, BOPA.

PRIMERO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora las preguntas relacionadas con el programa de las presentes bases y las funciones a realizar, elegidas al azar por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Finalizada la realización del ejercicio, si lo acuerda expresamente el Tribunal, deberá ser leído ante el mismo por cada aspirante, pudiendo el Tribunal realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas; la negativa o no comparecencia a la lectura determinará la eliminación del aspirante. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

SEGUNDO.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, uno de la parte primera y dos de la parte segunda del temario que se indica en presente Anexo.

A la finalización del ejercicio, deberá ser leído ante el Tribunal por cada

aspirante, pudiendo el mismo realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas; la negativa o no comparecencia a la lectura determinará la eliminación del aspirante. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

TERCERO.- Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que establecerá el Tribunal Seleccionador inmediatamente antes de su realización, relacionados con los cometidos técnicos de la plaza, el mando y la organización de tareas y personal a su cargo.

A la finalización del ejercicio, deberá ser expuesto ante el Tribunal por cada aspirante, pudiendo el mismo realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas; la negativa o no comparecencia a la lectura determinará la eliminación del aspirante. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

5.2. Programa: Para la realización del segundo ejercicio:

PARTE PRIMERA

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y características generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
4. La Administración Pública en España. Clases. Principios de organización y fundamentación de las Administraciones Públicas.
5. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos.
6. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos.
7. El régimen local español. Tipos de Entidades Locales. El Municipio. Régimen de competencias de las entidades locales.
8. Las ordenanzas y los reglamentos municipales. Procedimiento de aprobación.
9. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
10. Los contratos de la administración pública. Clases. Requisitos para contratar. Selección del contratista. Formalización. Modificación de los contratos.
11. Tipos de contratos administrativos. Derechos y obligaciones de la relación contractual.
12. Los presupuestos locales. Modificaciones presupuestarias.
13. El régimen del gasto público local. Aspectos generales. Fases del gasto público.

PARTE SEGUNDA

14. Sociología de la cultura. Cultura y civilización.
15. La cultura y el cambio social. Agente del cambio social.
16. Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.
17. Psicología de las multitudes. El auditorio. Los fenómenos colectivos de moda.
18. Teoría y tipología del espectáculo.
19. Los medios de comunicación social. Características. Los medios de comunicación social y la sociedad de masas. Efectos. Los medios de comunicación social y la cultura.
20. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación y la vida cultural. Las industrias culturales. Elementos audiovisuales su utilización en la divulgación cultural.
21. Las administraciones públicas como gestores culturales. Cultura y servicios sociales.
22. La organización administrativa en materia del libro, música y difusión cultural. Estructura y competencias.
23. La organización administrativa en materia de teatro, espectáculos y cinematografía. Estructura y competencias.
24. La planificación y programación de la intervención pública en materia cultural. Planificación sectorial de las actividades culturales. Grupos de edad. Grupos sociales. Descentralización.
25. La administración del Principado de Asturias en el ámbito de la cultura y el patrimonio cultural. Competencias y recursos.
26. Cultura y municipio. Competencias municipales en materia cultural. La articulación de la acción cultural municipal con otros ámbitos de la gestión: Organismos estatales, autonómicos y entidades privadas.
27. La financiación de la cultura. Especial referencia al ámbito municipal.
28. La animación cultural y la participación ciudadana. Objetivos e instrumentos. El voluntariado cultural y social. Aprovechamiento de los recursos sociales en las actividades culturales y sociales.
29. La infraestructura cultural. Su concepción y aprovechamiento. Aprovechamiento de los recursos culturales y sociales de la ciudad en la planificación sociocultural de Langreo.
30. La programación y realización de actos culturales: Objetivos, planificación, instrumentos, organización, desarrollo y evaluación.
31. La programación y realización de campañas culturales: Objetivos, planificación, instrumentos, organización, desarrollo y evaluación.
32. Tiempo libre y vacaciones. Planificación de programas, campañas, y semanas de vacaciones para niños y jóvenes.
33. Presupuesto y actividades culturales. Técnicas, modelos y procedimientos.
34. El libro como vehículo de cultura y como medio de comunicación. La literatura española contemporánea.
35. Las artes plásticas. Aspectos culturales. Sociología de las artes plásticas. Reproducciones y carteles. El arte popular.
36. Cultura y difusión del arte. Gestión de salas de exposiciones. Museos locales.
37. La etnografía y el folclore. Tradiciones y costumbres langreanas y asturianas.
38. La música como cultura. La música como manifestación del consumo.

39. La fiesta como cultura. Pervivencia de la tradición en las nuevas formas lúdicas. Las nuevas formas populares: Creación, potenciación, planificación y realización.
40. Elementos básicos en la realización de fiestas populares: Orientación, recursos, infraestructura, objetivos, planificación, desarrollo y evaluación. Especial referencia a las fiestas locales.
41. El teatro español. Las formas del teatro popular. Nuevas tendencias del teatro.
42. El cine: Géneros cinematográficos. Géneros fotográficos.
43. Valoración y protección del patrimonio cultural, etnográfico e industrial y de las tradiciones.
44. El patrimonio histórico-artístico e industrial de Langreo. Rutas turísticas.
45. Ofertas y recursos culturales del Ayuntamiento de Langreo.

6. Funciones del puesto de trabajo a ocupar el aspirante:

Las especificadas en el "MANUAL DE FUNCIONES" para el puesto de trabajo de "Animador Sociocultural", al que está previsto destinar inicialmente al aspirante seleccionado.

7.- Categoría del Tribunal: Segunda categoría.

8.- Derechos de examen: 40,00 €.